

# GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 10 DE OCTUBRE DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### RUSIA.

*Petersburgo 1.º de Setiembre.*

SS. MM., que habitan el palacio de Kammennostrow, van á salir pronto para Zarsko-zselo. Esto prueba la inexactitud de varios periódicos que habian anunciado la salida del Emperador para Odessa ó para las márgenes del Pruth.

### SUECIA.

*Stockolmo 11 de Setiembre.*

Para el 18 se espera aquí á S. M.—El sacerdote de la comunión holandesa-alemana de esta capital ha hecho una exhortacion á sus ovejas en favor de los griegos. Ayer se ha publicado este documento en nuestro diario.

### AUSTRIA.

*Viena 14 de Setiembre.*

El *Observador austriaco* del 13 contiene las noticias siguientes:

Entre los muchos acontecimientos que de pocos dias á esta parte ha habido en el mar, los mas ruidosos son los dos que siguen:

Una embarcacion inglesa armada en Liverpool, que navegaba de Alejandria á Constantinopla, tuvo la desgracia de ser detenida por unos corsarios de Spezia, y conducida á Corsor, entre Candia y Rodas. Llevaba á bordo una familia griega, compuesta de 13 personas, y á todas ellas se les quitó la vida. El capitán ingles consiguió huir; y habiendo llegado á Alejandria, dió cuenta de lo sucedido. A consecuencia de esto prohibió el bajá de Egipto que saliesen los buques europeos para ponerlos á cubierto de semejantes peligros.

Una embarcacion austriaca procedente de Egipto llevaba á bordo algunos armenios que habian visitado la Tierra Santa, y cayó en poder de un pirata: este respetó el buque y el cargamento; pero hizo desembarcar á los armenios, y los robó.

Segun las noticias oficiales de Constantinopla del 25 de Agosto, los firmantes de la Puerta y la proclama del patriarca á la nacion griega habian producido el efecto deseado. En Constantinopla se ha restablecido enteramente la tranquilidad, y los comerciantes de todas las naciones pueden ya continuar sin peligro el curso de sus negocios, aun en los barrios mas retirados. Los genizaros dóciles han dejado las armas á la primera orden del Sultán.

El 19 de Agosto se leyó en todas las iglesias griegas una pastoral del arzobispo, quien asegura á los griegos la proteccion del Gobierno.

El dia 20 el caballero Zea Bermudez, embajador de España, tuvo la primera audiencia solemne del Gran Señor con el ceremonial de estilo.

El 21 hubo un incendio en el barrio de los turcos (1). La violencia del viento de nordeste, que á la sazón reinaba, hizo inútiles por largo rato las diligencias que se practicaron para apagarle. Los ministros, que se hallaban reunidos en casa del mufti, se dirigieron inmediatamente al parage del fuego, y lo mismo hizo el Gran Señor; pero hasta despues de haber pasado muchas horas fue imposible impedir los progresos del mal. Han sido presa de las llamas una parte de la mezquita y unas 60 casas.

El estado de la salud pública no da rezelos, y lo mismo sucede en Smirna, donde la peste no hace progresos.

*Lintz 22 de Setiembre.*

De Petersburgo escriben que el Emperador no se ha movido de la capital, ni se sabia cosa alguna de su partida para Odessa. El ministerio de Estado se hallaba ocupadísimo; y jamas habia sido tan activa la correspondencia con Viena, Paris y Londres. La salida y entrada de correos se sucedian á cada paso sin interrupcion.

### ALEMANIA.

*Munich 15 de Setiembre.*

Nuestras relaciones con la corte de Viena son las mismas que hace algunos años, y no hay apariencias de que se alteren por imprevistos sucesos. Nuestro Gobierno está muy satisfecho del sistema que ha adoptado y seguido hasta el dia; y este hecho, que es positivo, puede servir

(1) Todos saben que los turcos manifiestan comunmente por este medio su descontento; lo cual puede en cierto modo desmentir la noticia que se ha dado algunas lineas mas arriba acerca de la suma decidad de los musulmanes á someterse á las órdenes de la sombra de Dios (Zellulah, nombre que se da al Sultán).

para dar el valor que se merecen los rumores que se han esparcido sobre la supuesta revolucion de nuestro sistema político, ocasionada por la nueva alianza entre varios Estados alemanes &c.

—Se asegura que la convocacion de nuestras dos Cámaras, que debía verificarse á principios del invierno, se ha diferido hasta el año próximo.

*Francofort 19 de Setiembre.*

Se lee en algunos periodicos que se van reuniendo muchos alemanes en Offenback con el fin de ir á socorrer á los griegos; pero no se cree que haya pasado siquiera por la imaginacion de ninguno de los nuestros el alistarse para la Grecia. Nosotros tenemos armas que nos son peculiares, y con las que lidiamos por la buena causa. El Gobierno turco pedirá muy pronto un empréstito, esto es cosa indudable; y entonces le impondremos tales condiciones, que de sus resultados se verá completamente vuelto de arriba á bajo el imperio otomano. Hasta entonces subsistiremos inmóviles.

Escriben de Berlin que en el caso muy probable de un rompimiento entre la Rusia y la Puerta guardará la Prusia una neutralidad armada, como lo exige su situacion política.

### FRANCIA.

*Bayona 3 de Octubre.*

Con motivo de haberse manifestado la fiebre amarilla en varios puntos de España ha tomado nuestro Gobierno las mas severas providencias para impedir que se introduzca el contagio en Francia.

Por un decreto de S. M. se dispone lo siguiente:

Art. 1.º «Hasta nueva orden se prohibe toda comunicacion por tierra entre Cataluña y el departamento de los Pirineos orientales, á no ser por el camino de Perthus.

Art. 2.º «Todo viagero sin excepcion que llegue de España hará allí cuarentena, la cual variará segun las circunstancias.

«El que llegue de Barcelona ó de otro pueblo en que se haya declarado el contagio no se le admitirá á cuarentena, á no ser que sus papeles traigan con fecha reciente el visto bueno de los agentes franceses, los cuales certifiquen que el barrio de donde salió esta sin comunicacion con los demas puntos infestados del pueblo; en cuyo caso será la cuarentena de 40 dias.

«Al que llegue de un punto de España distante diez leguas de otro infestado, y traiga los papeles en debida forma despachados por las autoridades locales, que certifiquen no haber comunicado con los puntos infestados, podrá admitirse á cuarentena, que será de 30 dias.

«El que llegue de cualquiera otro punto de Cataluña con los papeles en forma, y con certificacion de no haber comunicado con pais infestado, hará 20 dias de cuarentena.

«No durará mas que 15 dias la del que viniendo de una provincia de España sana en toda su extension, no haya hecho mas que atravesar la Cataluña por los puntos exentos del contagio, si sus papeles extendidos en debida forma aseguran con el visto bueno que no se ha separado del camino.

«Será únicamente de 10 dias la cuarentena de cualquiera que llegue de un pueblo situado á menos de cinco leguas de la frontera, con prueba de que en todo un mes no se ha internado hacia los paises infestados.

«No se admitirá á ninguno que no traiga pasaporte en forma, y que segun su contenido no esté en alguno de los casos prevenidos.

Art. 3.º «Durante el tiempo que se observen las presentes precauciones se prohibe la introduccion en el departamento de los Pirineos orientales de cualquier animal, acémila, mercaderías y otros objetos susceptibles de contagio por su naturaleza, y anotados en la lista núm. 1.º

Se podrán introducir por el camino de Perthus, despues de 10 dias de cuarentena y purificacion, las mercaderías y otros generos apuntados en la lista núm. 2.º, y despues de cinco dias los anotados en la lista número 3.º

Art. 4.º «Se establecerá al efecto un lazareto provisional en el camino de Perthus, y punto mas inmediato á la frontera, mas aislado y propio para este objeto. Todo propietario de una casa proporcionada á este fin no podrá resistirse á cederla; y en atencion á la urgencia y al peligro podrá el Gobierno apoderarse de ella, y asegurarle los daños y perjuicios.

Art. 5.º «Los gastos de lazareto personales de los individuos que hicieren cuarentena, incluso los de manutencion, serán á costa suya, y el prefecto formará anticipadamente el arancel de ellos.»  
*Comunicaciones con los departamentos del Arriège y de los Altos Pirineos.*

Art. 6.º «Queda prohibida toda comunicacion ó introduccion, de

cualquier especie que sea, por los departamentos del Arriego y de los Altos Pirineos."

*Comunicaciones con los departamentos del Alto Garona y de los Bajos Pirineos.*

Art. 7.º « Los prefectos del Alto Garona y de los Bajos Pirineos designarán cada uno en su departamento un solo camino, por el cual se permitirá pasar á los que procedan de España, quedando prohibidas todas las demas comunicaciones por las fronteras de tierra de estos departamentos.

Art. 8.º « Se establecerá un lazareto provisional en cada uno de los caminos que deban quedar abiertos en virtud del artículo antecedente.

Las disposiciones que se han prescrito en el número 2.º con respecto á las personas que procedan de Cataluña ó de otra cualquier provincia de España no exenta de contagio, se extenderán tambien con respecto á estas dos comunicaciones. No obstante esto, y en atencion á la mayor distancia que separa dichas comunicaciones de los lugares infestados, la duración de la cuarentena se podrá reducir mientras subsista esta distancia á menos de una quinta parte en la primera (por el departamento del Alto-Garona), y de dos quintas partes en la segunda (por el departamento de los Bajos Pirineos).

Art. 9.º « El ganado, mercancías y otros objetos susceptibles de contagio indicados en el número 1.º podrán admitirse á cuarentena en los lazaretos de estas dos comunicaciones, si resultare evidentemente que provienen de provincias de España lejanas del contagio: en este caso la cuarentena y purificaciones serán de 30 dias para la primera y 20 para la segunda. La cuarentena y las purificaciones prescritas por el segundo párrafo del artículo 3.º para las mercancías y otros objetos indicados en los números 2.º y 3.º, se disminuirán en las proporciones determinadas por el artículo 8.º que precede.

Art. 10. « Estarán sujetos á una cuarentena de observacion de ocho dias en la primera de estas dos comunicaciones, y de cinco en la segunda, todos los que traigan pasaportes en forma con el visto bueno de fecha reciente de los agentes franceses, por los que resulte que vienen de provincias distantes del contagio, y que no han atravesado por las infestadas.

« Se prorogará por dos dias mas esta cuarentena si los pasaportes, aunque extendidos en debida forma y con los insertos necesarios, no traen el visto bueno de los agentes franceses.

« Quedan prohibidas todas las comunicaciones é introducciones, fuera de las expresadas en las antecedentes disposiciones y en los casos que se les parezcan.

*Disposiciones generales para todas las fronteras de España.*

Art. 11. « Existirá hasta nueva orden el cordon de sanidad establecido en las fronteras de España, el cual se reforzará en los puntos inmediatos al contagio. Los comandantes militares, como tambien los directores y administradores de aduanas, estarán obligados á cumplir las órdenes é instrucciones que les dirijan para la formacion del cordon las autoridades locales y juntas de sanidad. Podrán los prefectos disponer de los guardias nacionales de las fronteras.

Art. 12. « Se formará en Perpiñan á las órdenes del prefecto, que será el presidente, y nombrará los ocho individuos, una junta de sanidad, cuya jurisdiccion se extenderá por todo el departamento y el del Arriego.

« Igual junta se formará en el departamento de los Pirineos Bajos para solo él, y otra en el departamento del Alto Garona, que tambien comprenderá el de los Pirineos Altos.

« En donde se pueda se nombrará para estas juntas un oficial superior de tierra y un agente superior de la administracion de marina.

Art. 13. « Los prefectos de los tres departamentos en que se establecen las juntas de sanidad nombrarán un consejero de prefectura para que les sustituya en la presidencia, y el cual deberá residir mientras duren las juntas en el parage en que esten.

Los prefectos harán los reglamentos segun propongan las juntas; y estas cuidarán de su ejecucion.

Art. 14. « Los reglamentos que hicieren los prefectos presidentes se comunicarán inmediatamente á las autoridades locales de la jurisdiccion de las juntas, las cuales deberán ejecutarlos, sin perjuicio de hacer las reflexiones que estimen convenientes, ó bien á la autoridad de que dimana el reglamento, ó bien al ministro del Interior, á quien se pasarán dichos reglamentos dentro de las 24 horas de su publicación. (Se continuará.)

#### PORTUGAL.

*Lisboa 26 de Setiembre.*

*Sesion de Cortes del 21.*

El Sr. Fernandez Thomas dijo: No habiendo sido posible tomar medidas generales con respecto á los empleados, asi civiles como militares que han llegado de Rio-Janeiro; y no siendo tampoco posible dejarlos morir de hambre, pido que interin se discute este asunto se mande al Gobierno hoy mismo que les dé dos mesadas de los sueldos que por sus empleos disfrutaban en Rio-Janeiro, sin perjuicio de que luego se les haga el aumento ó descuento que les corresponda.

El Sr. Rebello expuso que la proposicion del Sr. Fernandez Tomas hacia honor á su autor y á la humanidad: pero que habiendo venido con licencia muchos empleados, era necesario que se hiciese distincion. « Házanse todas las distinciones que se quieran (replicó el Sr. Fernandez Thomas); pero dese de comer á esos infelices que andan pidiendo limosna y muriéndose de hambre.» Por último se acordó que pasase la proposicion á una comision compuesta de individuos de las de Hacienda, Militar y Marina.

El Sr. Ferreira da Silva dijo: Este soberano Congreso resolvió que se pusiese un gobernador militar en Fernambuco, y hasta ahora no me consta que el poder egecutivo lo haya nombrado: los pueblos de aquella provincia estan próximos á la anarquía, y por tanto pido que el Gobierno nombre el gobernador, y lo haga salir á la mayor brevedad.

El Sr. Baeta expuso que sabia haberse nombrado gobernador de aquella provincia á un oficial general, que no habia querido admitir aquel destino, y pidió se dijese al Gobierno que á todo militar que se excusase á hacer el servicio para que se le nombraba se le diese de baja; porque pagándole la nacion, justo era que la sirviese cuando lo necesitase.

El Sr. Fernandez Thomas pidió que esta providencia fuese extensiva á todos los empleados públicos, pues el que no obedecia no era ciudadano, y el que estaba enfermo para ir á otro destino debia dejar el que tenia para que lo ocupase quien tuviese salud.

Se continuó la discusion del proyecto de Constitucion; y habiéndose empezado por la parte del art. 68 que estaba pendiente, se desechó esta.

Lo restante del artículo decia asi: « En caso que faltare ó estuviere impedido alguno de ellos, se llamará al sustituto, segun el orden con que estuviere escrito su nombre en el poder, que será por el que hubiere salido electo. Los poderes de los sustitutos se examinarán por la comision de Poderes de las Cortes, y prestarán su juramento en manos del presidente. Lo mismo se practicará con los diputados que no hubieren podido presentarse en el tiempo prescrito; » y se aprobó.

El Sr. Vasconcellos hizo una indicacion para que en caso de hallarse bloqueada alguna provincia, los diputados que lo fuesen en aquella legislatura entrasen en la otra.

Tanto esta proposicion como los artículos constitucionales quedaron pendientes para la sesion inmediata por no hallarse en el Congreso las dos terceras partes de diputados; y se levantó la de este dia.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Barcelona 30 de Setiembre.*

### SAUD PUBLICA.

*Parte del lazareto sucio de todo el dia 28.*

Barceloneta, existencia anterior 224: entrados 32: salidos 14: convalecientes 58: muertos 31: existentes 211.

Hospital del Seminario, existencia anterior 77: entrados 6 acometidos 18: salidos ó curados 5: convalecientes 12: muertos 15: existentes 75.

Ciudad, existencia anterior 154: entrados 6 acometidos 33: salidos ó curados 1: convalecientes 50: muertos 15: existentes 171.

Total de los tres puntos: existencia anterior 455: entrados 6 acometidos 83: salidos ó curados 20: convalecientes 120: muertos 61: existentes 457.

De orden de la M. I. junta municipal de Sanidad. = Francisco Subirach, habilitado para su secretario.

*Parte del lazareto sucio de todo el dia 29.*

Barceloneta, existencia anterior 211: entrados 27: salidos 2: convalecientes 57: muertos 36: existentes 200.

Hospital del Seminario, existencia anterior 75: entrados 18: salidos ninguno: convalecientes 14: muertos 18: existentes 75.

Ciudad, existentes 171: entrados 6 acometidos 36: salidos ó curados 6: convalecientes 38: muertos 19: existentes 182.

Total de los tres puntos, existencia anterior 457: entrados 6 acometidos 81: salidos ó curados 8: convalecientes 109: muertos 73: existentes 457.

De orden de la M. I. junta municipal de Sanidad. = Francisco Subirach, habilitado para su secretario.

*Parte del lazareto sucio de todo el dia 30.*

Barceloneta, existencia anterior 200: entrados 41: salidos 10: convalecientes 55: muertos 35: existentes 196.

Hospital del Seminario, existencia anterior 75: entrados 6 acometidos 36: salidos ó curados 8: convalecientes 13: muertos 15: existentes 88.

Ciudad, existencia anterior 182: entrados 6 acometidos 20: salidos ó curados 7: convalecientes 38: muertos 19: existentes 176.

Total de los tres puntos: existencia anterior 457: entrados 6 acometidos 97: salidos ó curados 25: convalecientes 106: muertos 69: existentes 460.

De orden de la M. I. junta municipal de Sanidad. = Francisco Subirach, habilitado para su secretario.

*Parte del lazareto sucio de todo el dia 1.º de Octubre.*

Barceloneta, existencia anterior 196: entrados 44: salidos 5: convalecientes 40: muertos 34: existentes 201.

Hospital del Seminario, existencia anterior 88: entrados 41: salidos ninguno: convalecientes 19: muertos 21: existentes 108.

Ciudad, existencia anterior 176: entrados 6 acometidos 45: salidos ó curados 8: convalecientes 27: muertos 19: existentes 194.

Total de los tres puntos: existencia anterior 460: entrados 6 acometidos 130: salidos ó curados 13: convalecientes 86: muertos 74: existentes 503.

De orden de la M. I. junta municipal de Sanidad. = Francisco Subirach, habilitado para su secretario.

*Cádiz 1.º de Octubre.*

Ayer se efectuaron con la mayor solemnidad las honras del bene-

mérito general D. Felipe de Arco Agüero. El concurso fue lucidísimo, pues asistieron las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, las corporaciones; los gefes de los cuerpos, de la guarnición y de la milicia nacional &c. El luto que llevaba el pueblo y la guarnición de esta plaza fue un signo del dolor que les causaba el desgraciado y prematuro fin de dicho general.... Por la tarde se formó la tropa franca de servicio y la bizarra milicia nacional de infantería y caballería, é hicieron tres descargas en el glacis de Puerta de tierra, en cuyo centro estaba colocada una pirámide cercada de trofeos militares y seis tiendas de campaña.

El señor comandante general dirigió á la guarnición y milicia un razonamiento sumamente patético, y en el cual, despues de hacer una breve pero elocuente reseña de las virtudes del héroe, y de sus relevantes servicios en favor de la libertad y de la independencia patria, se lee el siguiente rasgo, dirigiéndose á sus compañeros de armas: " Si el cadáver de Arco Agüero se os presentase en este sitio encenderia en vuestros ánimos el fuego que falta á mis desmayadas palabras, aquel fuego impreso con caracteres que durarán mientras duren sus restos mortales. Su pecho herido de las balas os exhortaria á resistir á los opresores de la Nación: sus labios cárdenos os recordarian los acentos, que tantas veces proclamaron la libertad." Y luego sigue:

" Ved aquí nuestra primera obligacion: sostenerla. La patria jamas pudo darnos las armas para oprimirla.... Soldados (asi acaba su exhortacion), ¿emulais el honor que gozó en vida vuestro compañero, y que siempre vivirá en su sepulcro? Merecedlo." ¡Qué palabras tan expresivas!

*Madrid Martes 9 de Setiembre.*

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

— Dejamos expuesta la tristísima situacion en que la epidemia ha puesto á la desgraciada Barcelona. Nada sabemos de los progresos que este mal continúa haciendo en Tortosa, donde se encarnizó sumamente; tambien ignoramos si ha cesado ó ha continuado propagándose en Mequinenza. En el puerto de Sta. María parece que va á menos, pues el 29 de 111 contagiados solo habian muerto 5; y Cádiz se ve libre del contagio, como tambien todo el resto de la Península. Algunas voces malignas esparcieron sospechas de epidemia en Murcia: mas parece que luego se aseguró aquel pueblo de no haber motivo alguno de temer. En la gaceta del 6 publicamos el resultado de la correspondencia de Málaga, refiriendo la muerte de varias personas como sospechosas, la fuga de muchas de aquella capital, y los rezelos de hallarse en ella el fomes de la fiebre amarilla. En la noche del mismo dia recibió el Gobierno un obcio de las autoridades, en que daban parte de que no existia semejante mal, y por consiguiente que no se tomarian varias disposiciones necesarias en los casos en que se manifiesta. Tenemos en el dia la satisfaccion de anunciar que la correspondencia de Málaga que ayer llegó concuerda enteramente con lo que han expuesto las autoridades de aquella ciudad. El terror dió el primer movimiento á los habitantes de aquel pueblo para abandonarle, con motivo de varios rumores propagados acerca de la existencia de la epidemia, y citándose casos ciertos de varios muertos; pero no habiéndose averiguado con toda seguridad que la muerte de algunas personas proviniese de dicho mal, y recobrados los habitantes de aquel primer espanto que semejantes rumores infunden, han calmado sus temores; hasta los mas pusilánimes y crédulos han desistido de su intento de emigrar, y muchos de los que lo hicieron volvian á sus hogares; de manera que puede decirse que solo Barcelona, Tortosa y el puerto de Sta. Maria son los puntos de la Península en que este azote cruel affige á la humanidad. Sin embargo, el Gobierno frances va tomando, como puede verse en el artículo de Bayona, las mas severas providencias para precaver el contagio, y las cuales iremos publicando para que el comercio se atreaga á ellas, y los viajeros no aleguen ignorancia.

**CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.**

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON PEDRO GONZALEZ VALLEJO.

*Sesion del 9 de Octubre.*

Aprobada el acta de la sesion anterior, se mandó insertar en ella el voto particular del Sr. Echevarría, contrario á la resolucion de las Cortes, desaprobando la propuesta de la comision de Division del territorio con respecto á que S. Cristóbal de la Laguna sea capital.

Se mandaron tener presentes en la discusion de la nueva division del territorio las exposiciones siguientes: una del ayuntamiento constitucional de Brafim y otros hasta el número de 15 (en la provincia de Cataluña), solicitando que se haga capital de provincia á Reus: otra de varios ciudadanos de Valladolid, exponiendo el estado de decadencia en que va á quedar aquella ciudad si se aprueba el dictamen de la comision de Division del territorio, puesto que en él se propone la segregacion de parte de sus pueblos, sin compensársela con los de Palencia: fundados en esto, y en lo que propusieron los Sres. Bauzá y Larrañendi, piden que quede suprimida la provincia de Palencia. por estar muy inmediata á la de Valladolid.

Se mandó pasar á la comision de Guerra una exposicion del señor ingeniero general, en la que consultaba sobre la aplicacion que se debia hacer de los artículos 75, 76 y 77 de la ley orgánica del cuerpo de ingenieros.

A las comisiones de Hacienda y Comercio que entienden en el proyecto de aranceles se pasaron dos exposiciones: la una de los fabricantes de curtidos de Zaragoza, manifestando el decaimiento de aque-

llas fábricas, y solicitando que se tomen medidas prohibitivas con respecto á los géneros extranjeros de esta clase para el fomento de aquellas fábricas; y la otra del ayuntamiento constitucional de Mahon y de los individuos de marina de aquella isla, que solicitan que estando prevenido por la ley de 6 de Setiembre de 1820 la entrada de comestibles extranjeros en las islas españolas á voluntad de su gobierno político, con sujecion al derecho *maximum* sobre consumo, se limite este permiso en cuanto al trigo que se introduzca en aquella isla con bandera española mientras no llegue á 80 rs.

Se continuó la segunda lectura del código de procedimientos, y finalizada que fue entró á jurar y tomó asiento en el Congreso un señor diputado.

Se continuó y finalizó la tercera lectura del Código penal.

En seguida se pasó á la discusion de la division del territorio.

*Provincia de Castilla con el nombre que tenga la capital que se la designe, bajo las mismas reglas adoptadas por las Cortes con respecto á Aragon y Asturias.*

Aprobado.

*Su capital Búrgos.*

Aprobado.

*Provincia de Cataluña con el nombre que tenga la capital que se la designe, bajo las mismas reglas adoptadas por las Cortes con respecto á Aragon y Asturias.*

Aprobado.

*Su capital Barcelona.*

Aprobado.

*Provincia de Córdoba.*

Aprobado.

*Su capital Córdoba.*

Aprobado.

*Provincia de Cuenca.*

Aprobado.

*Su capital Cuenca.*

Aprobado.

*Provincia de Extremadura alta, con la denominacion de la capital que se apruebe despues, bajo las mismas reglas adoptadas por las Cortes con respecto á Aragon y Asturias.*

El Sr. Echevarría manifestó que de aprobarse esta provincia poniendo la capital en donde proponia la comision, se seguian infinitos perjuicios á una gran porcion de pueblos, que no solamente estaban distantes de Cáceres, sino que tenian que pasar el Tajo en el invierno con grande peligro, en razon de que la mayor parte de los puentes que tenia antiguamente no existian desde la guerra de la independencia, por lo cual estaban obligados á pasarle en barcas, lo cual era muy peligroso: que asimismo habia otros rios que pasar con el mismo peligro, de modo que muchas veces se interceptaban las comunicaciones por 20 ó 30 dias, de lo cual habia sido testigo todo el tiempo que habia vivido en Coria; y que por esta razon se entorpecerian mucho los asuntos de los vecinos de todos aquellos pueblos, y les seria mucho mas perjudicial que la capital estuviese donde se proponia que no en Plasencia. Despues de haber hecho varias reflexiones, concluyó pidiendo que se leyera la representacion hecha por el ayuntamiento constitucional de Plasencia.

Se leyó dicha representacion, en la que se manifestaba la mayor utilidad que resultaria á la provincia de Extremadura alta de que la capital fuese Plasencia.

El Sr. Lobato pidió que se leyeran todos los documentos que existian con aquella representacion, y se verificó su lectura; los cuales se reducian á demostrar la menor distancia que habia de la mayor parte de los pueblos á Plasencia que á Cáceres.

El Sr. García (D. Justo) manifestó que era mas conveniente el que fuese Cáceres la capital que no el que lo fuese Plasencia: y una de las razones en que se fundó fue el estar ya instalada allí la audiencia, y asimismo el irse á establecer una universidad á costa de los vecinos de Cáceres.

El Sr. Lobato dijo: Lo que voy á decir se me ha de rebatir con demostraciones, porque no basta con palabras; y hablando yo tambien con demostraciones, me remito á la representacion del ayuntamiento constitucional de Plasencia, en la cual se ve que todos los pueblos que estan á la derecha del Tajo (que son muchos mas) tienen mayor interes en que sea Plasencia la capital: es decir, hay doble número de pueblos mas interesados en esto que en que lo sea Cáceres.

Supuesto que una de las bases de que ha partido la comision para fijar la capital es la comodidad de la mayor parte de la poblacion, es evidente que debe ser Plasencia la capital. Con respecto á la localidad hay una demostracion que no tiene réplica. Cuando Extremadura era una sola provincia, y se trató de fijar la audiencia en ella, se buscó el mejor punto de centralidad para el efecto, y ningun otro pueblo se podia oponer á Cáceres. Por consiguiente si Cáceres era el centro de esta provincia cuando estaban unidas la Extremadura alta y baja, es claro que cuando se hayan dividido, lo que antes era centro habrá venido á ser un extremo.

Si atendemos á la topografía, resulta que Plasencia está en el centro de la provincia, y abraza ademas todos los pueblos de la Vera de su nombre; estos tienen una comunicacion pronta y expedita con esta ciudad: llevan sus géneros á venderlos al mercado de Plasencia, y despues trasportan los que sobran á Cáceres; de forma que con el sobrante de los géneros con que han surtido á Plasencia surten á Cáceres, y el decir lo contrario es una equivocacion. Por lo que hace á los límites de esta provincia, cuando se trate del artículo 3.º verán las

Cortes que hay por su naturaleza que agregarla muchos pueblos de los de Castilla, todos los cuales estan á favor de Plasencia, porque para su acceso á ella no tienen que vadear rios ni ir por otros malos pasos de esta naturaleza. Luego en que se puede fundar la preferencia que se da á Cáceres con respecto á Plasencia. Únicamente en que allí se puso la audiencia; pero no se tiene presente que se puso cuando estaba en el centro; y ahora no existe tal centralidad, y por lo mismo la capitalidad debe ser en otro punto. Por todo lo que dejo referido opino que la capital debe establecerse en Plasencia con preferencia á Cáceres.

El Sr. Calatrava dijo: El Sr. preopinante ha dicho que Plasencia está en el centro de la nueva provincia de Extremadura alta, y á la verdad es una equivocacion; Plasencia está muy distante de ocupar el centro de la nueva provincia de que se trata, y para ello me remito al mapa que está en la mesa. Cáceres tampoco lo está; pero hay mucha diferencia de uno á otro. Debemos principalmente atender á la mayor comunicacion que tengan las capitales, y asimismo á la mayor poblacion que tengan al rededor. Se ha dicho que á la mayoría de los pueblos se les sigue un trastorno de que la capital sea en Cáceres; pero los pueblos á los cuales les es mas ventajoso que la capital se ponga en esta, no solo equivalen y aun sobrepujan en riqueza á los otros, sino aun en poblacion.

Vea aquí el Sr. Lobato destruido todo el argumento en que ha fundado su opinion para decir que debe estar la capital en Plasencia. Y hemos de sacrificar estos pueblos que estan mas inmediatos á Cáceres, y que son de mayor poblacion que los que estan mas cerca de Plasencia? No creo que deba hacerse así. Ademas en Cáceres reside la audiencia, y por consiguiente tienen ya la mayor parte de los pueblos la costumbre de ir allí; y si se pusiese la capital en Plasencia, seria muy ridiculo que tuviesen que ir á esta por lo respectivo al gobierno político, y á Cáceres para los demas negocios. Ademas está aprobado poner allí una universidad; tiene un territorio mas fértil, y está en mejor disposicion que Plasencia. Cáceres no necesita nada de la Vera de Plasencia, y es un error decir que se provee del sobrante de aquella. Por todas estas razones considero que las Cortes deben aprobar que sea Cáceres el nombre de la provincia de que se trata.

Declarado en seguida este asunto suficientemente discutido, quedó aprobada la provincia de Cáceres.

*Su capital Cáceres.*

Aprobado.

Provincia de Extremadura baja, con el nombre que tenga la capital que despues se apruebe, bajo las mismas reglas que se han adoptado por las Cortes con respecto á Aragon y Asturias.

Aprobado.

El Sr. Rodriguez de Ledesma leyó varios trozos del dictamen de la comision, y asimismo el voto particular del Sr. Alvarez Guerra, y prosiguió leyendo: « La comision ha establecido por punto general que conserven la calidad de capitales los pueblos que la han tenido hasta ahora. Esto no solo se funda en el deseo de evitar el disgusto de los pueblos que han estado en posesion, sino tambien en consideraciones de utilidad general. La razon que puede mover á establecer en parage diverso la cabeza de una provincia, que ya la tiene, es la mayor centralidad &c.»

Estas son las bases que ha sentado la comision para establecer las capitales de las respectivas provincias; y ciertamente no sé que motivo pueda haber para que no se haya observado lo mismo con relacion á Badajoz, y haya recibido un golpe tan mortal como separar de allí la capital de Extremadura baja. Si se comparan las circunstancias y ventajas que tiene esta con respecto á la ciudad de Mérida, que propone la comision, no cabe duda en que debe preferirse la primera. Dice la comision que es pueblo de pocas comodidades. En esto ha padecido un error. La poblacion de Badajoz es de 3 á 40 vecinos, y aun podia ser de 5 á 60, porque las casas tienen grandes espacios de terreno en disposicion que dentro de algunos hay parages para sembrar. ¿Cómo podrá decirse bajo este supuesto que la poblacion es pequeña? Comparese con la de Mérida que es muchísimo mas pequeña. Ademas el primero es un pueblo que tiene todo lo necesario para capital. Tiene una silla episcopal, un grande hospicio (edificio de mucha consideracion), un seminario, cuarteles sobrantes para la tropa &c.; y por el contrario Mérida lo necesita todo para el efecto, y se necesitarian inmensos caudales para ponerla como corresponde, pues no hay donde poner las oficinas ni los demas edificios que son consiguientes. Si se comparan los dos pueblos con respecto á la salubridad; se verá que Badajoz por su situacion y la del rio es menos enfermizo que Mérida.

Todos los diputados de Extremadura estan conformes con que la capital fuese Badajoz, menos el Sr. Calatrava que ha mostrado alguna diferencia; y no sé por que se ha de dar la preferencia á Mérida, lo cual se opone no solo á los principios establecidos por la comision; sino tambien á las ventajas que proporciona Badajoz, y á la circunstancia particular de haberlo sido hasta ahora. Por estas razones creo que con respecto á esta capital no se debe hacer alteracion alguna de como ha estado hasta aquí.

El Sr. Clemencin satisfizo á algunas observaciones del Sr. Rodriguez de Ledesma.

El Sr. Calatrava dijo: Aunque estaba resuelto á no hablar en esta discusion, me veo obligado á hacerlo solo por considerar que antes de haber desplegado mis labios ya se impugna mi opinion, y me lionjeo de que esta es la misma que la de la comision facultativa del Gobierno y la de las Cortes. Yo me veo en un grande conflicto en esta discusion, porque temo que se me atribuya amor al pueblo en donde nací. Si acaso se quisiese decir que me inclinaba este motivo para pedir que

Mérida fuese la capital, no puedo menos de manifestar que he residido como vecino en Badajoz por espacio de siete años, hasta que salí para las Cortes extraordinarias; y si prefiriese á Mérida por el motivo que dejo expuesto, no debia hacer menos con Badajoz, porque no he debido á aquel generoso vecindario mas que honras y beneficios. Así espero que las Cortes me hagan la justicia de creer que soy enteramente imparcial entre dos pueblos que han sido muy buenos para mí. He visto examinar esta cuestion por un método muy odioso é impróprio. No es pues el interés particular de un pueblo al que debemos atender, sino al general de toda la provincia. La comision facultativa nombrada por el Gobierno propuso que Mérida fuese la capital de Extremadura; reconócese en el mapa la posicion de Mérida, y se verá que demuestra mayores ventajas respecto de todos los pueblos. Todas las razones que se han alegado hasta ahora se han reducido á probar que Badajoz es mejor que Mérida, y yo no diré lo contrario; Badajoz tiene mas vecindario, es mas hermoso y de mejor disposicion que Mérida; pero ¿qué tiene que ver esto con la capitalidad de la provincia? que la capital tenga 30 vecinos ó que tenga 10 nada importa para el asunto que se trata; y si Mérida tiene menos que Badajoz, es por haber perdido la mayor parte de su vecindario en la última guerra á causa de su mucho patriotismo. Mérida es un pueblo que está mas en el centro, y de consiguiente mas cercano de la mayoría de los pueblos, lo cual se puede demostrar en el mapa; asimismo está mas cerca de los partidos mas ricos de Extremadura. Ademas ningún perjuicio se sigue á Badajoz de que se traslade la capital á Mérida. Suponiendo que resida allí el capitan general, la pérdida se reduce á que el gefe político no exista allí; que suceda lo mismo con la audiencia, que no resida el intendente y ocho individuos de su oficina, que tampoco residan los individuos que constituyan la diputacion provincial y su secretario, y nueve individuos de la oficina de esta.

Las oficinas de Rentas se reducen á una administracion general, una contaduría y una tesorería. Las Cortes saben que estas oficinas constan de muy pocos individuos, y que si se han de poner con la economía que es necesaria, se deberá hacer la rebaja oportuna; es decir, que si la provincia de Extremadura ha tenido 20 individuos para toda ella, dividida ahora en dos no deberá haber mas que 10 individuos en cada una de las dos provincias; y ademas, si se quitan las de la capital; no se pondrán las que corresponden á una cabeza de partido? Luego la pérdida de Badajoz es la corta diferencia que hay del número de empleados de partido al de los de capital de provincia. Ajústese la cuenta y se verá que toda la pérdida consiste en 20 individuos poco mas ó menos. Creer que esta es una pérdida para Badajoz es un error. Lo que fomenta esta ciudad es la guarnicion; y mientras exista esta, Badajoz se mantendrá en el mismo pie que hasta ahora.

Con respecto á las circunstancias de diferencia que hay entre Mérida y Badajoz, debo manifestar que esta solo tiene un edificio para las oficinas, y ademas de estar en un punto muy distante de toda la provincia, está á muy corta distancia de la raya de Portugal, por lo cual no solamente es plaza de armas, sino fronteriza, con cuyas dos circunstancias no hay ninguna otra capital, aunque sea comun á muchas la primera. Por esta circunstancia en caso de guerra sufren muchos inconvenientes las autoridades, ya por la traslacion de papeles, ya por la salida de ellas mismas &c. Por todas estas razones, y atendido el bien general de los pueblos de esta provincia, creo que debe preferirse á Mérida para capital, sin que de esto resulte perjuicio alguna á Badajoz. Las Cortes, teniendo presente las razones que dejo expuestas, resolverán lo que tengan por mas justo; y ruego al Congreso tome las noticias mas exactas, para que no se prefiera el interés de un pueblo al de toda la provincia.

El Sr. Alvarez Guerra dijo: Yo no he nacido ni en Mérida ni en Badajoz, y de consiguiente no podrá acusarse de parcial en esta discusion. Yo no sé por que fatalidad la ciudad de Badajoz ha de correr distinta suerte que las demas capitales que estan en igual caso.

Se ha dicho que cuando los franceses amenazaron á Extremadura se refugiaron muchas familias en Badajoz, y las autoridades estuvieron mas seguras en aquella ciudad que en ningún otro punto; sucedió esto en Mérida? Badajoz es una plaza fronteriza; pero es una plaza fuerte.

Dice la comision que Badajoz es plaza fronteriza en la última orilla de la provincia; suplico á los Sres. diputados que vean el mapa, y verán que si Portugal no se internase por allí tanto como se interna, Badajoz sería mucho mas central que Mérida. Se ha dicho que Badajoz apenas puede contener mas que á los militares de la guarnicion; yo no tan solo he visto refugiarse en su recinto millares de familias de Mérida y otros lugares, sino que habian quedado cuarteles para mas de 150 hombres. Allí estan todas las oficinas de la provincia; y ruego á los Sres. diputados que miren el mapa de Extremadura; y examinando los partidos que deben componer la Extremadura baja, vean de qué ciudad estan mas cerca; esto es, si de Badajoz ó de Mérida; solo el de Llerena está entre los dos, al cual le será indiferente el tener que acudir á una ú á otra; pero los demas todos estan mas cerca de Badajoz; examínese ademas la mayor facilidad que hay en ir á Badajoz que no á Mérida, porque en cierta parte del año estan los caminos á esta última ciudad mucho mas expeditos y fáciles de transitar.

Suplico á los Sres. diputados tengan presentes todas las demas razones que obran en favor de Badajoz expresadas en mi voto particular, y que en su consecuencia no despojen á Badajoz del derecho de capitalidad que egerce de muchos años.

El Sr. Golán dijo que por las mismas razones que habia manifestado la comision en su discurso preliminar hablando acerca de las capitales, como tambien por las muchas ventajas que tiene Badajoz so-

tre todos los demás pueblos de la provincia; así como por su distinguido patriotismo, y por lo mucho que ha sufrido en la guerra contra la Francia, debía conservársela la capitalidad de la parte de Extremadura en que está situada.

El Sr. Calatrava dijo: Se ha dado por supuesto que yo he dicho que el punto mas céntrico es Mérida; yo no he dicho que Mérida sea el punto mas céntrico; he dicho que es mucho mas céntrico que Badajoz. Deshizo ademas algunas equivocaciones que dijo habian padecido los Sres. preopinantes.

Dado el punto por suficientemente discutido, se preguntó si se aprobaba por capital de la Extremadura baja á la ciudad de Mérida, y habiendo estado la mayoría por la negativa, se preguntó si se aprobaba la de Badajoz, y resultó que sí.

Se dió cuenta del dictamen de la comision de Guerra, relativo á la exposicion del Sr. ministro de este ramo, en la que decia que habiendo espirado el término por el cual habian autorizado las Cortes al Gobierno para que pudiera destinar las milicias provinciales, que necesitase hasta el número de 160 hombres mientras se verificaba el reemplazo del ejército, y como aun no se habia verificado, y por las ocurrencias de la peste que habia sobrevenido se necesitaban tropas para el cordon de sanidad, habia determinado S. M. se pudiese en noticia de las Cortes extraordinarias para que resolviesen lo más oportuno. La comision opinaba que siempre que el Gobierno usase de ellas por el menor tiempo posible como proponia, podian las Cortes acceder á que continuasen aquellos cuerpos sobre las armas, encargándose al mismo tiempo al Gobierno activase el reemplazo del ejército, haciendo responsables á las autoridades que faltasen á su cumplimiento. Se mandó quedar sobre la mesa.

El Sr. presidente levantó la sesion á las dos y media.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Guerra.

Por el ministerio de la Guerra se ha circulado la Real orden siguiente:

» Al comandante general de Castilla la Vieja digo con esta fecha lo siguiente: Enterado el Rey del expediente formado en el ministerio de mi cargo con motivo de la accion sostenida en 7 de Abril de este año por una partida del regimiento de caballeria de Lusitania, al mando del capitán del mismo cuerpo D. Teodoro Fernandez, en union con otra del regimiento de caballeria del Infante, contra 60 facciosos que vagaban por entre los pueblos de Amaja y Peones, en la provincia de Burgos, mandados por el cabecilla Josef Arijas, en la cual con fuerzas muy inferiores logró derrotarlos completamente, aprehendiendo al expresado Josef Arijas y 35 hombres mas de su partida, con 9 caballos y 20 armas de fuego y blancas, y con presencia de lo expuesto por V. S., el inspector general de caballeria y la asamblea de la orden nacional y militar de S. Fernando, ha tenido á bien S. M. conceder á cada uno de los sargentos, cabos, trompeta y soldados de los dos referidos regimientos que asistieron á dicha accion, y aparecen de la adjunta relacion, un escudo de ventaja vitalicio de 10 rs. vn. m. anuales, y otro de distincion sobre el brazo izquierdo, con el lema: » El Rey á los defensores de la Constitucion en 7 de Abril de 1821; » cuyo escudo de distincion concéde S. M. igualmente al expresado capitán D. Teodoro Fernandez, alferes D. Manuel Leal Vita, y cadete D. Ramon Aguirri; y al mismo tiempo ha resuelto el Rey que formado el regimieuto de que dependen estos individuos, al frente de los estandartes se les ponga dicho escudo por mano del coronel, que deberá leer en alta voz el lema, y que se publique todo en la gaceta y en la orden general del ejército. De Real orden lo trasladado á V. para su inteligencia y cumplimiento, acompañándole copia de la citada relacion. Palacio 30 de Setiembre de 1821.»

Relucion de los individuos de los regimientos de caballeria de Lusitania y del Infante, á quienes S. M. ha concedido un escudo de ventaja vitalicio de 10 rs. y otro de distincion, por el mérito que contraerun en la accion del dia 7 de Abril de este año, en que derrotaron una partida de 60 facciosos, capitaneados por el cabecilla Josef Arijas.

- Regimiento de Lusitania: Trompeta Felipe Gutierrez.
- Cabos segundos Blas Diaz y Estéban Fernandez.
- Soldados Pedro Herreros, Antonio Mínguez, Domingo Chacon, Fernando Garcia, Josef Jordan, Antonio Gonzalez y Bernardo Vargas.
- Regimiento del Infante: Sargento segundo Manuel Hernandez.
- Cabo segundo Anselmo Planton.
- Soldados Josef Castesana, Josef Martin, Manuel Gonzalez, Josef Ortiz, Francisco Meñagas, Agustin Herreros, Manuel Gonzalez, Domingo Coral y Estéban Rubio.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

» En vista de haberse suprimido la contaduría general de propios y arbitrios, cuyo gefe era el encargado de percibir del banco nacional de S. Carlos los dividendos procedentes de las acciones que tomaron los pueblos con sus caudales sobrantes de aquellos fondos, han ocurrido al Rey varios ayuntamientos, pidiendo ser autorizados para presentarse por medio de apoderado á cobrar sus intereses, segun y como lo habian hecho anteriormente. S. M., queriendo adoptar una regla general, tuvo á bien tomar varios informes; y oido el dictamen del consejo de Estado; se ha servido resolver que los ayuntamientos, por medio de sus legitimos apoderados, puedan presentarse á cobrar en adelante del banco nacional de S. Carlos sus respectivos dividendos por las acciones

que en él tengan pertenecientes á sus propios y pósitos: que en cuanto á usar del capital y réditos vencidos, consiguiendo al derecho de propiedad que les asiste, se arreglen á lo mandado por las Cortes en este punto, para lo cual cuidarán de llevar y dar una razon exacta en las cuentas de aquellos ramos; y que respecto á haberse empleado últimamente los dividendos en inscripciones de la deuda nacional, pase el banco al Crédito público nota de las que hayan correspondido á los pueblos, á fin de que teniendo noticia de ellas, acuerde las providencias oportunas sobre el uso ó aplicacion que con arreglo á lo dispuesto por las Cortes deba hacerse de dichas inscripciones, como correspondientes á los ramos de propios y pósitos de los pueblos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento de los ayuntamientos en la parte que les corresponda. Madrid 29 de Setiembre de 1821.»

Circular del ministerio de la Guerra.

» El Rey ha tenido á bien mandar que en cada regimiento de infanteria ligera se forme una compania de carabineros y otra de tiradores, conforme á lo dispuesto condicionadamente en el artículo octavo del decreto de las Cortes de 28 de Junio de este año, que determina el pie y organizacion de la infanteria. De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid 4 de Octubre de 1821.»

Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos en venta y renta, y dias del primer remate, que se ha de verificar trascurridos 30 dias, contados desde hoy en que se anuncian.

NUMERO 335.

En la provincia de Mallorca, procedentes de conventos suprimidos, cuyo primer remate se ha de celebrar en la ciudad de Palma.

Fincas procedentes del convento de Mínimos de la villa de Campos. Una huerta junto al referido convento, de cabida de 90 palmos en cuadro, en venta 2059 rs. y 17 mrs.; y en renta 61 rs. y 17 maravedis.

Fincas procedentes del convento de Mínimos de la villa de Sta. María. Cuarterada y media de tierra, cercada de pared, contigua al expresado convento, con 2 censos, uno de capital de 38 rs. y un maravedí y réditos de 11 rs. y 32 mrs. anuales, valor de una baredilla de trigo segun el precio comun del último quinquenio; que se pagan á D. Jorge de Oleza; y otro que se paga al mismo Oleza por mitad de capital de 27 rs. y 15 mrs. con rédito de 13 cuartos anuales, en venta 19,698 rs. y 7 mrs., y en renta 589 rs. y 4 mrs.—Un traste de tierra, cerrado tambien de pared, sito enfrente la puerta de S. Antonio de dicha ciudad de Palma, en venta 5979 rs. y 8 mrs., y en renta 199 rs. y 10 mrs.

En la provincia de la Mancha, procedentes del extinguido convento de Santiago de Uclés, cuyo primer remate ha de verificarse en Villanueva de los Infantes.

Una casa en la villa de Sta. María de los Llanos, habitada por el párroco, con bodega unida á la misma, cueva y paneras de la tercera decimal, en venta 69,367 rs., y en renta 247 rs. y 17 mrs.—Una tierra en la Eras de Arriba, término de dicha villa, su cabida 6 celemines y un cuartillo, en venta 156 rs., y en renta 4 rs. y 22 mrs.—Otra tierra en dicho término, sitio de las Piedras, camino del Monte, su cabida una fanega y 9 celemines, de marco real, en venta 515 rs., y en renta 15 rs. y 26 mrs.—Otra en dicho término, sitio de la Loma de Enmedio, de cabida una fanega, 9 celemines y un cuartillo de marco real, en venta 177 rs., y en renta 5 rs. y 10 mrs.—Otra camino de la Fuente, de 9 celemines de cuerda, en venta 112 rs. y 17 mrs., y en renta 3 rs. y 13 mrs.—Otra en dicho camino, de una fanega y 2 cuartillos de cuerda, en venta 156 rs., y en renta 4 rs. y 24 mrs.—Otra en la Cuesta del Incosillo, de 2 fanegas y 7 celemines de cuerda, en venta 258 rs., y en renta 7 rs. y 26 mrs.—Otra en dicho camino de la Fuente, de 3 fanegas y un cuartillo de cuerda, en venta 327 rs., y en renta 9 rs. y 19 mrs.—Otra en el Hito, de 10 celemines y 2 cuartillos de cuerda, en venta 218 rs. y 26 mrs., y en renta 6 rs. y 13 mrs.—Otra en el Abrevadero, que la cruzada es río, de 2 fanegas y 8 celemines de cuerda, en venta 486 rs., y en renta 14 rs. y 18 mrs.—Otra en el Palancar, de 3 fanegas y 2 celemines de id., en venta 380 rs., y en renta 11 rs. y 12 mrs.—Otra en la Heredad, de 2 fanegas, en venta 100 rs., y en renta 3.—Otra en los Corrales de los Postes, de una fanega y 2 celemines de cuerda, en venta 125 rs., y en renta 3 rs. y 26 mrs.—Otra en los Corrales de Diego del Bado, de 3 fanegas y un celemin de cuerda, en venta 154 rs., y en renta 4 rs. y 24 mrs.—Otra en la Hontanilla de los Frailes, de 2 fanegas, 11 celemines y un cuartillo, en venta 294 rs., y en renta 8 rs. y 28 mrs.—Otra mas arriba de la anterior, en el monte de la Mota, de 3 fanegas y 11 celemines de cuerda, en venta 587 rs. y 17 mrs., y en renta 17 rs. y 24 mrs.—Otra en la Cañada del Tobar, de 6 celemines, en venta 150 rs., y en renta 4 rs. y 19 mrs.—Otra en el Derramadero de Belloso, de 3 fanegas y 7 celemines de cuerda, en venta 430 rs., y en renta 12 rs. y 26 mrs.—Otra en el Derramadero de Margarita, de una fanega, 11 celemines y 2 cuartillos, en venta 744 rs. y 17 mrs., y en renta 22 rs. y 16 mrs.—Otra en el Horno de los Ladrillos, de una fanega y 9 celemines, en venta 664 rs., y en renta 19 rs. y 33 mrs.—Otra que llaman de la Mata, de 10 celemines y 2 cuartillos, en venta 350 rs., y en renta 10 rs. y 19 mrs.—Otra en la huerta de

Faustino, de una fanega, 3 celemines y 2 cuartillos de cuerda, en venta 775 rs., y en renta 23 rs. y 7 mrs.—Otra junto a la anterior, en la senda de la Cañada del Tobar, de 6 celemines y un cuartillo de cuerda, en venta 52 rs., y en renta un real y 19 mrs.—Otra en la Guerrería, de una fanega, 5 celemines y 2 cuartillos, en venta 218 rs., y en renta 6 rs. y 18 mrs.—Otra en la Cañada, de 6 celemines de cuerda, en venta 300 rs., y en renta 9.—Otra en la huerta de Juan Pablo, de 5 celemines y un cuartillo de cuerda, en venta 44 rs., y en renta un real y 12 mrs.—Otra en el Conbombrar, de 5 celemines y 2 cuartillos de cuerda, en venta 219 rs. y 6 mrs., y en renta 6 rs. y 30 mrs.—Otra en el Pozo Nuevo, de 3 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de cuerda, en venta 1115 rs., y en renta 33 rs. y 16 mrs.—Otra en la senda de las Vacas, de una fanega, 3 celemines y 3 cuartillos de cuerda, en venta 261 rs. y 32 mrs., y en renta 7 rs. y 28 mrs.—Otra en el Llano, de 2 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de cuerda, en venta 1175 rs., y en renta 35 rs. y 7 mrs.—Otra en dicho sitio, de 2 fanegas y 9 celemines de cuerda, en venta 825 rs., y en renta 24 rs. y 26 mrs.—Otra en el Cerro de la Horca, de 4 fanegas de cuerda, en venta 400 rs., y en renta 12.—Otra detras de dicho Cerro, de 9 celemines de cuerda, en venta 300 rs., y en renta 9.—Otra detras del mismo Cerro, de 9 celemines de id., en venta 262 rs. y 17 mrs., y en renta 7 rs. y 30 mrs.—Otra detras del Monte, de 3 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de cuerda, en venta 1474 rs. y 22 mrs., y en renta 44 rs. y 6 mrs.—Otra camino del Disparate, de 6 fanegas y 6 celemines, en venta 1100 rs., y en renta 33.—Otra en la Cruz del Rayo, de 2 fanegas, 2 celemines y un cuartillo, en venta 656 rs., y en renta 19 rs. y 23 mrs.—Otra en el Robrerillo, de 4 fanegas y un celemin de cuerda, en venta 1225 rs., y en renta 36 rs. y 25 mrs.—Otra en dicho sitio, de 2 fanegas y 9 celemines, en venta 687 rs. y 17 mrs., y en renta 20 rs. y 20 mrs.—Otra en el Cantoral del Cerzillo, de 11 celemines y un cuartillo de cuerda, en venta 281 rs., y en renta 8 rs. y 12 mrs.—Un quignon camino de la Mota, de 4 celemines y 2 cuartillos, en venta 75 rs., y en renta 2 rs. y 7 mrs.—Otro quignon en la Cañada, de 9 celemines y 2 cuartillos de cuerda, en venta 475 rs., y en renta 14 rs. y 7 mrs.—Otro en dicho sitio, de 4 celemines y 2 cuartillos de id., en venta 225 rs., y en renta 6 rs. y 25 mrs.—Otro en el mismo sitio, de 4 celemines y un cuartillo, en venta 212 rs. y 17 mrs., y en renta 6 rs. y 13 mrs.—Otro en el expresado sitio, de 6 celemines y 2 cuartillos, en venta 325 rs., y en renta 9 rs. y 15 mrs.—Una tierra que la cruza el camino de los Arrieros y la Cañada, de 9 celemines de cuerda, en venta 750 rs., y en renta 22 rs. y 17 mrs.—Otra en el Pozo Victoria, de 6 celemines de id., en venta 500 rs., y en renta 15.—Otro quignon en dicho sitio, de un celemin y un cuartillo de cuerda, en venta 104 rs., y en renta 3 rs. y 4 mrs.

NUMERO 336.

*En la provincia de la Mancha, procedentes del extinguido convento de Santiago de Uclés, cuyo primer remate se ha de verificar en Villanueva de los Infantes.*

Una tierra en término de la villa de Sta. Maria de los Llanos, y sitio de la Era del Cura, de 3 celemines y 2 cuartillos, en venta 175 reales, y en renta 5 rs. y 7 mrs.—Otra en dicho sitio, de 9 celemines y 2 cuartillos, en venta 366 rs. y 17 mrs., y en renta 10 rs. y 32 mrs.—Otra en el Lobadero, de una fanega y 3 cuartillos, en venta 797 rs., y en renta 23 rs. y 30 mrs.—Otra mas abajo de la anterior, de 5 fanegas y 7 celemines de cuerda, en venta 2512 rs. y 17 mrs., y en renta 75 rs. y 13 mrs.—Otra en Cañada la Huca, de 4 fanegas y un cuartillo, en venta 804 rs., y en renta 24 rs. y 4 mrs.—Otra en el Corral de las Animas, de 2 fanegas y 6 celemines de cuerda, en venta 500 reales, y en renta 15.—Otra a los Labajos, de 2 fanegas y 3 cuartillos de id., en venta 164 rs. y 32 mrs., y en renta 4 rs. y 30 mrs.—Otra en los Yedros, de una fanega y 6 celemines de id., en venta 150 rs., y en renta 4 rs. y 18 mrs.—Otra en la Cañada Loma, de una fanega, 2 celemines y un cuartillo, en venta 237 rs. y 10 mrs., y en renta 7 rs. y 3 mrs.—Otra en las Tajoneras, de una fanega, 5 celemines y un cuartillo de cuerda, en venta 144 rs., y en renta 4 rs. y 11 mrs.—Otra camino de Socuellamos, de una fanega, 4 celemines y un cuartillo, en venta 135 rs. y 12 mrs., y en renta 4 rs. y 2 mrs.—Otra en dicho sitio, de 2 fanegas y 6 celemines, en venta 250 rs., y en renta 7 rs. y 17 mrs.—Otra en los Melgares, de 6 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos, en venta 670 rs. y 16 mrs., y en renta 20 rs. y 2 mrs.—Otra en las Viñuelas, de 3 celemines y un cuartillo de cuerda, en venta 27 reales, y en renta 27 mrs.—Otra en el Tojillo, de una fanega y 6 celemines, en venta 225 rs., y en renta 6 rs. y 26 mrs.—Otra en la Campornera, de 7 fanegas y 7 celemines de cuerda, en venta 1137 rs. y 17 maravedises, y en renta 34 rs. y 4 mrs.—Otra en dicho sitio, de 6 celemines de cuerda, en venta 175 rs., y en renta 5 rs. y 8 mrs.—Otra en la Ladera del Vejo, de 6 fanegas, en venta 300 rs., y en renta 9.—Otra junto a las Viñas del Monte, de una fanega, 4 celemines y 2 cuartillos, en venta 242 rs. y 17 mrs., y en renta 6 rs. y 13 mrs.—Otra en Cañada del Pasadero, de 2 fanegas y 2 celemines, en venta 325 rs., y en renta 9 rs. y 25 mrs.—Otra que llaman los Cuadros de Cañada Loma, de 11 celemines y un cuartillo, en venta 244 rs. y 28 maravedises, y en renta 7 rs. y 11 mrs.—Otra en la Hoya del Incosillo, de una fanega y 3 celemines de cuerda, en venta 100 rs., y en renta 3.—Una hera de pan trillar, de un celemin, en venta 50 rs., y en renta un real y 17 mrs.—Unas casas de morada, existentes en la

poblacion de Villanueva de Alcardete, en venta 15,781 rs., y en renta 628 rs. y 24 mrs.

*En la provincia de Aragon, procedentes del extinguido monasterio de Monte Aragon, cuyo primer remate se ha de celebrar en la ciudad de Huesca, á virtud de la retasa hecha por falta de postores en el primer remate practicado el dia 21 de Mayo y en el 5 de Junio, para el que se prorogó.*

Un campo en término de dicha ciudad, de cabida 6 fanegas, en venta 50 rs., y en renta 200.—Otro en Monzad, de 27 cahices de cabida, parte inculto con 50 cepas, en venta 90 rs., y en renta 320.—Una casa en el lugar de Quicena, con bodega, corral y piso alto, que servia de granero, en venta 320 rs., y en renta 400.—Un campo en dicho lugar, de 14 fanegas de cabida, en venta 600 rs., y en renta 30.—Una demba en id., de 6 fanegas, inculta, en venta 140 rs., y en renta 16.—Un campo al sitio de Espantilobos, de 16 fanegas de cabida, en el mismo término, en venta 240 rs., y en renta 10.—Otro, llamado los Tozaletes, de 5 cahices, en cultivo solo a 2 fanegas, en venta 10 rs., y en renta 50.—Una casa con corral y cerrado, en el citado lugar de Quicena, en venta 50 rs., y en renta 100.—Un campo á la Huerta Alta, de 5 cahices, en venta 70 rs., y en renta 280.—Un pajar con su era y demba, estas de 3 fanegas de cabida, en venta 80 rs., y en renta 100.—Otra demba, de un cañiz y 2 fanegas, en venta 400 rs., y en renta 20.—Un cuatron, de 3 fanegas de cabida, en la Cabaña, en venta 600 rs., y en renta 30.—Un campo de 14 fanegas de cabida, en los Tozaletes, en venta 400 rs., y en renta 20.—Otro en la Huerta Alta, de 18 fanegas, en venta 600 rs., y en renta 30.—Otro de 4 cahices de cabida, sito en dicho término, en venta 3400 rs., y en renta 140.—Dos campos juntos, de 5 cahices de cabida, en venta 1700 rs., y en renta 140.

*En la provincia de Murcia, procedentes de los extinguidos padres Antoninos de aquella ciudad, situadas en ella, cuyo primer remate se ha de verificar en la misma.*

Una casa, sita en la calle nombrada de Cadenas, señalada con el número 47, en venta 9426 rs., y en renta 280.—Otra casa en la calle de Agustinas, señalada con el número 1, en venta 11,930 rs., y en renta 330.

*En la provincia de Cataluña, procedentes de monasterios suprimidos, cuyos primeros remates se han de verificar en las ciudades de Tortosa y Tarragona.*

*Fincas procedentes del monasterio de Benifaza, cuyo primer remate se ha de verificar en la ciudad de Tortosa.*

Una heredad, titulada María de S. Pablo, en término del lugar de la Golerá, en venta 253,631 rs., y en renta 5780.—Otra llamada la Carrobá, situada en el término de la villa de Amposta, en venta 106,840 rs., y en renta 1620.

*Fincas cuyo primer remate se ha de verificar en la ciudad de Tarragona, á virtud de la retasa hecha por falta de postores en el primer remate practicado el dia 11 de Marzo último y en el 30 del mismo, para el que se prorogó.*

*Fincas procedentes del monasterio de Santas Cruces.*

Una casa sita en dicha ciudad de Tarragona, con su oratorio, en la calle llamada den Granada, en venta 65,041 rs., 16 mrs. y 6 veintiunavos, y en renta 1032 rs., 20 mrs. y 12 veintiunavos.

*Fincas procedentes del monasterio de nuestra Sra. Poblet.*

Otra casa sita en dicha ciudad, calle den Granada, en venta 130,550 rs., 33 mrs. y 15 veintiunavos, y en renta 1694 rs. y 3 mrs.

*Fincas procedentes del monasterio de la Cartuja de Scala Dei.*

Otra casa con su huertecito y agua viva, sita en dicha ciudad, y plazuela de las Monjas de nuestra Sra. y Enseñanza, en venta 158,798 reales y 4 veintiunavos, y en renta 2904 rs., 6 mrs. y 18 cuarentavos.

ANUNCIOS.

Diccionario de las gentes del mundo, ó pequeño curso de moral y de política: un tomo en 8.º en rústica, traducido del francés. El estilo sencillo y lacónico con que se hallan vertidas en esta obrita las principales ideas que deben servir de norma al hombre para saberse conducir en medio de un pueblo libre, y la jocosidad y chiste con que se atacan en ella los vicios del corazón humano, y los abusos del poder en todas las clases y estados, le mereció en Francia tal aprecio que en breve tiempo se han despachado las primeras ediciones. La preocupación y el fanatismo se ven perseguidos en cada una de sus palabras, y no hay página en donde no se quite la máscara á estas dos hidras de la sociedad, que por lo comun procuran encubrirse disrazándose con los venerados nombres de religion y amor patrio. Se hallará en las librerías de la viuda de Illescas, de Matute, de Paz y de Villa.

Formulario magistral ó memorial farmacéutico, recogido por el caballero Cadet de Gassicour, traducido de la cuarta edicion, y adornado con nuevas notas por el traductor. Se suscribe en la librería de Paz á 16 rs.—Nuevo método de curar el mal venereo segun los descubrimientos mas modernos, por D. Juan Pagés y Escolá; individuo del colegio de médicos de esta corte. El método que el autor presenta carece de los inconvenientes del mercurio, los enfermos pueden ocuparse en sus negocios, y no se distingue el sano del que se halla en actual curacion. Los flujos ó blenorragias se curan por el mismo método en el breve término de 12 dias. Se hallará en las librerías de Paz, en la de Quiroja, y en casa del autor, plaza de la Constitucion, escalerilla de piedra, núm. 1, cuarto 2.º

Conducta que deben observar los gefes políticos. Se vende en las librerías de Perez, á 3 rs. vn.